

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido por virtud de la consulta elevada á este Ministerio por D. Calixto de Rato y Rocas, Subdelegado de Medicina de Gijón, en 26 de Junio de 1889, acerca de si los Subdelegados de Medicina deben percibir honorarios por su intervención en los expedientes sobre hospitalidad de dementes y en el servicio de inspección de manicomios:

Y resultando que en la instancia presentada al efecto se hace referencia y se remite copia de otra hecha en 10 de Marzo de 1888, en la cual se trataba del mismo asunto:

Resultando que el Subdelegado referido pretende que todo servicio que no tenga relación con los de estadística y vacunación debe ser retribuido, fundándose para ello en que cuando se encomienda á tales funcionarios alguna obligación de las que no les asigna el reglamento por que se rigen ni la ley de Sanidad, se les señalan justos honorarios, citando como ejemplo lo que ocurre con la inspección de los embalsamamientos, y sacando la consecuencia de que, encontrándose en un caso semejante los dos de que se deja hecho mérito, deben asignárseles honorarios por cumplimentarlos:

Considerando que según determina el art. 63 de la ley de Sanidad el cargo

de Subdelegado es honorífico y tiene por única recompensa el dar opción á los destinos del ramo y servir de mérito en la carrera, y que precepto tan terminante no permite interpretaciones, debiendo atenderse á lo que en el mismo tan claramente se establece:

Considerando que si ni la ley ni el reglamento consignan entre las obligaciones de los Subdelegados las dos de que se deja hecha referencia, no es esta una razón para suponer que deban ser retribuidas, si las disposiciones legales que las establecen nada dicen que ni de cerca ni de lejos quiera indicar que deban retribuirse:

Considerando que no es pertinente aducir como ejemplo lo que ocurre con el servicio de asistir á los embalsamamientos, porque además de ser de una naturaleza especialísima, existe una disposición legal, que es la Real orden de 29 de Mayo de 1878, en la que se consigna el precepto de que los Subdelegados cobrarán honorarios por prestarlo como igualmente sucede con aquellos á que hace referencia la Real orden de 18 de Junio de 1867:

Oído el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general del ramo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Los Subdelegados de Medicina no podrán percibir derechos por visar las certificaciones en que se acredite la conveniencia ó necesidad de recluir á un demente.

2.º El servicio de inspección de manicomios, ya sean del Estado, la provincia, Municipio ó de particulares, será gratuita cuando el establecimiento objeto de la inspección radique en el término municipal en que resida el Subdelegado que deba realizarla.

3.º La inspección de manicomios situados fuera del término municipal en que resida el Subdelegado á quien corresponda dicho servicio, dará lugar á indemnización, en la forma que determina la Real orden de 18 de Junio

de 1867, siendo de cuenta de la Corporación ó particular á que el establecimiento corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 627.

Presupuestos

Próximo el día 15 del actual en que según el art. 150 de la ley municipal los Ayuntamientos deben comunicar al Gobernador el presupuesto aprobado, para el sólo efecto de que corrija las extralimitaciones legales si las hubiese, espero del celo de las Corporaciones municipales de esta provincia el más exacto y puntual cumplimiento de un servicio que por ser la base de la contabilidad municipal es el de la mayor trascendencia para la buena marcha administrativa de los intereses de los pueblos, pues que de lo contrario, la tardanza en la remisión de los expresados documentos así como la poca fidelidad en los ingresos y gastos calculados, son causas de que no puedan autorizarse por este Centro gubernativo á su debido tiempo, ni puedan arreglarse á las modificaciones introducidas los expedientes de arbitrios extraordinarios por tener un tiempo determinado para ser elevados á la Superioridad, originándose entorpecimientos y perturbaciones en la contabilidad, y perjuicios á toda clase de intereses relacionados con la administración municipal.

En su virtud, encarezco á las expresadas Corporaciones, que respecto á la

modelación se sujeten en un todo á la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Abril de 1888.

Que los recursos de que pueden disponer los municipios además de los propios en nada han de variar respecto á los facultados por las leyes para dichos presupuestos; y que con referencia á los gastos se tendrá muy presente los que afectan á la Gaceta agrícola, instrucción primaria, gastos carcelarios y provinciales; así como lo que se adeude al Tesoro por presupuestos anteriores á 1885 86 conforme previene la ley de 14 de Mayo de 1889, lo cual deben consignar por décimas partes, y la octava parte de lo que se adeude á la Diputación provincial, ni olvidar por último todo crédito reconocido ó ordenado su abono por este Gobierno; debiendo advertir que no será autorizada la ejecución de ningún presupuesto que adolezca de alguno de los requisitos, y que usará del mayor rigor por cualquier omisión ó negligencia en este importantísimo servicio.

Córdoba 11 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodríguez.

Circular número 628.

Sanidad

Siendo varios los Médicos titulares que dejan de dar el parte mensual á los Sres. Subdelegados respectivos de las enfermedades dominantes, curso de las mismas, etc., según está prevenido en la Circular de 27 de Febrero de 1889; he dispuesto reproducir á continuación la citada Circular.

A pesar de las frecuentes excitaciones de este Centro, son muchos los Subdelegados de Medicina que dejan de remitir directa y mensualmente á esta Dirección general las observaciones y notas relativas á las enfermedades, tanto estacionales como ordinarias, endémicas ó epidémicas que se hayan

manifestado en la localidad y distrito en que desempeñan sus funciones, y cuyo conocimiento entraña tan virtual interés, no sólo porque dá la medida del estado de la salud pública en todos aquellos, sino también por robustecer con plena autoridad científica los datos de la Estadística sanitaria que la Administración viene recabando de los Municipios, á lo que hay que añadir la utilidad del conocimiento de su criterio facultativo para la adopción de las oportunas medidas que eviten el desarrollo de las enfermedades que se presenten en su distrito, permitan minorar sus efectos y atender en todo caso á las circunstancias de peligro que señalen en el mismo.

A fin, pues, de llenar cumplidamente el objeto propuesto, disponga V. S. que por los Alcaldes se ordene á los Médicos municipales que den cuenta mensual al Subdelegado respectivo en su distrito del estado sanitario de la localidad con expresión de las enfermedades dominantes, curso de las mismas causas á que fueron debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo, para que aquel funcionario, resumiendo por su parte las distintas observaciones de los Médicos municipales de su distrito y las que fueren propias, eleve directamente á este Centro el parte mensual correspondiente dentro de los diez primeros días del mes siguiente al á que los datos se refieran.

Exija V. S. el más severo cumplimiento de lo expuesto, remitiendo con toda urgencia, para conocimiento de esta Dirección general, relación nominal de los Subdelegados de Medicina existentes en esa provincia, ordenando la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, ordenen á los señores Médicos titulares que sin excusa ni pretesto alguno dejen de dar cuenta mensualmente al Sr. Subdelegado respectivo del importante servicio que por la Superioridad se me tiene encomendado, ó en otro caso me verá en la precisión de imponer el consiguiente correctivo á todo aquel que por su negligencia abandone lo dispuesto en la preinserta Circular.

Córdoba 12 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodriguez.

Circular núm. 600.

Habiéndole sido robada de la casa situada en la dehesa de la Ventilla, término de Villafranca, al vecino de la misma Fernando Mariscal Gavilán, una burra de tres años, rucia oscura, un lucero grande en la frente, sin hierro y alzada pequeña, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada burra,

y caso de ser habida, la pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 11 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodriguez

Circular núm. 609.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa se ha dispuesto hacer uso de la carne saturada con estrignina, al objeto de matar los lobos y demás animales dañinos que invaden aquel término, cuya operación tendrá lugar en los días 20 al 27 del corriente mes, y sitios de las dehesas del Pino, Toqueros Hornos y Albertillas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para el debido conocimiento, encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villaviciosa, Obejo, Villaharta y demás colindantes á las citadas dehesas, lo hagan público al vecindario, por medio de edictos y pregones en la forma acostumbrada.

Córdoba 12 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodriguez

Circular núm. 615.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874, se hace saber al público, que desde el día veinte del pasado mes de Enero, quedó encargado de explicar, en el colegio de Montoro titulado Galileo, é incorporado á este Instituto provincial, la asignatura de Geografía, D. Gaspar Gómez de la Peña, Licenciado en Ciencias Físicomatemáticas.

Córdoba 12 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodriguez

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 3079.

Núm. 613.

D. Luis Rodriguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Galán Rodríguez, vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Clau-áño 1.º*, de mineral plomo, sita en el término de Belmez y en el sitio llamado Barranco de los Turriancos, lindante por N. con la dehesa de Alta Rana; por S. con descuajes de Belmez; por E. con la dehesa de los Baños, y por O. con descuajes del término de Belmez; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una fuente

de agua agria que se encuentra en la margen izquierda del cerrillo de los Turriancos y á unos 28 metros de un solo chaparro que hay en el mismo cerrillo. De dicho punto de partida se medirán al E. 25º N. 150 metros y primera estaca; de esta al N. 25º E. 200 metros y la segunda; de esta al O. 25º S. 300 metros y la tercera; de esta al S. 25º E. 400 metros y la cuarta; de esta al E. 25º N. 300 metros y la quinta, y de esta á la primera estaca se medirán 200 metros, quedando cerrado el perimetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodriguez

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 602.

Año de 1890 á 91

Contaduría

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo del corriente año, formada en cumplimiento á la regla 10.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en sesión de 9 de Marzo de 1891.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial	14913 67
2.º Servicios generales	4208 33
3.º Obras obligatorias	416 66
4.º Cargas	8874 70
5.º Instrucción pública	12946 21
6.º Beneficencia	36433 23
7.º Corrección pública	2931 25
8.º Imprevistos	500
9.º Nuevos establecimientos	"
10. Carreteras	8546 43
11. Obras diversas	333 49
12. Otros gastos	11166 29
13. Resultas por adición	"
14. Ampliación de 1889 á 90	"
<b>Totales</b>	<b>101270 26</b>

V.º B.º: El Presidente, El Conde de Hust.—El Contador I., Manuel Conde.

Núm. 511.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sus sesiones celebradas en los días 1.º, 3, 11, 13, 15, 17, 22, 24, 29 y 31 de Diciembre de 1890.

Sesión del día 1.º de Diciembre de 1890

Presidencia del Sr. Conde de Hust

Sres. que asistieron:

Sánchez Guerra, Viguera, Escamilla, Murillo, Velasco y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Señalar los días 1.º, 3, 11, 13, 15, 17, 29 y 31 del corriente mes en que esta Comisión habrá de celebrar sus sesiones para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia; y el 2, 12, 16 y 30 para los de incidencias de quintas.

Interesar de la Junta provincial de Instrucción pública, el nombramiento de una comisión de su seno, que juntamente con otra de señores Diputados, propongan la forma en que debe cumplirse la Real orden de 2 de Septiembre último, sobre organización de la primera enseñanza en la Casa Socorro-Hospicio.

Desestimar una instancia de Eusebia Paniagua Urbano, vecina de esta capital, en solicitud de que se le conceda autorización para reconocer como hija natural á una niña que la exponente dió á luz en el departamento de parturientas de la Casa Central de Expósitos.

Conceder á D. Pedro A. Osuna, médico de esta Beneficencia provincial, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Devolver favorablemente informadas al Sr. Gobernador civil, las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Adamúz.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador civil, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Posadas, respectiva al ejercicio económico de 1888 á 89, como igualmente la del de Conquista correspondiente al año económico de 1887 á 88.

Dar las órdenes oportunas á la Intervención de Beneficencia, para que en el próximo presupuesto adicional se consigne el aumento de 125 pesetas sobre el sueldo que disfruta D. Rafael de Rojas y Vivas, Practicante primero del Hospital provincial de Agudos, cuyo aumento se concedió al interesado en 24 de Marzo próximo pasado, en razón á haber cumplido en dicho cargo más de 30 años de servicio.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos, á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 3 de Diciembre de 1890

Presidencia del Sr. Conde de Hust

Sres. que asistieron:

Escamilla, Sánchez Guerra, Murillo, Viguera, Velasco y Viñas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que el Depositario de fondos provinciales, presente ante esta Comisión asociada del Sr. Presidente de la Diputación, los títulos amortizados de la Deuda provincial, desde el 20 de Septiembre último, hasta el 28 de Noviembre próximo pasado, para su

revisión é inutilización de los cupones respectivos.

Aprobar una factura autorizada por D. Francisco Muñoz, vecino de esta capital, importante 133 pesetas 75 céntimos, por el esterado en varios departamentos del edificio que ocupa esta Corporación.

Aprobar igualmente las cuentas presentadas por el Director y la Directora de las Escuelas normales de Maestros y Maestras de esta provincia, de las sumas que se libraron á favor de aquellos en 29 de Mayo último, para pago de los atrasos que se adeudaban á dichos Establecimientos.

Pedir informe á los Sres. Diputados provinciales del distrito de Montilla, acerca de la conducta moral de Diego Porras Reyes y su mujer Dolores Cortés Reyes, vecinos de dicha ciudad, que solicitan autorización para prohibir el expósito Ildefonso Imperial Iglesias.

Contestar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Sevilla, que también en este Hospicio provincial se halla establecida la enseñanza de sordomudos, y que así se sirva significarlo á Teodoro Julio Garcia Sánchez, natural de Fuente Palmera, y residente á la sazón en aquella capital, por si quiere ingresar en dicho Establecimiento benéfico.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio, á Rudesindo Maria Expósito, vecino de esta capital, y que reune las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

*Sesión del día 11 de Diciembre de 1890*

Presidencia del Sr. Conde de Hust

Sres. que asistieron:

Sánchez Guerra, Viguera, Escamilla, Murillo, Matilla de la Puente, Velasco y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar que en los descubiertos respectivos á atrasos por contingente provincial, son responsables los Ayuntamientos que ejercieron sus funciones en las épocas á que esos atrasos corresponden en cuanto resulte de los expedientes que las Corporaciones actuales han de instruir y fallar para la declaración de la responsabilidad correspondiente, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879; y en lo relativo á corriente, que tan luego remita el Sr. Gobernador los oportunos expedientes que formen los Delegados de su autoridad, y mediante aquellos, se venga en conocimiento de quienes sean las personas á quienes realmente la responsabilidad afecta, se hará por esta Corporación la declaración que según la ley corresponda.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede insistir el mismo en la justa defensa de su jurisdicción administrativa en la competencia entablada con el Juzgado municipal de la derecha de esta capital, con motivo

de la corrección impuesta por expresada autoridad judicial en juicio de faltas á un dependiente municipal que practicó ciertos trabajos de recomposición en el camino que, partiendo del ejido del Marrubial, se extiende hasta las tierras de la Campiñuela nueva, cuyos trabajos se consideraron perjudiciales á este pródigo por sus dueños ó propietarios, que desde luego dedujeron la denuncia, origen y motivo del referido juicio de faltas.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, durante el actual mes de Diciembre.

Aprobar una factura autorizada por D. Antonio Jiménez Barea, vecino y del comercio de esta capital, importante 405 pesetas 25 céntimos, á que asciende el valor de los desinfectantes y utensilios suministrados por el cuarenta y virtud de orden de esta Comisión al Delegado especial de Sanidad, D. Manuel López Comas, mandado por el Sr. Gobernador á Montalbán, con motivo de la reciente enfermedad epidémica de dicha villa; rogar al señor Gobernador se sirva disponer lo necesario para que los aparatos enviados á aquella localidad se remitan convenientemente y escrupulosamente desinfectados al Hospital provincial de Agudos, para ulteriores servicios; y que á la vez se remitan, con la oportuna factura, las drogas, desinfectantes, medicinas y demás efectos sobrantes, luego que no se necesiten en la repetida villa de Montalbán.

Aprobar una cuenta presentada por el aparejador de obras públicas provinciales, importante 67 pesetas 50 céntimos, por dos mantas adquiridas con destino á las habitaciones del Sr. Gobernador civil.

Quedar enterada y aprobar por parte de esta Comisión, lo acordado por la Junta provincial del censo electoral en cuanto á la gratificación concedida á los empleados que prestaron sus servicios en las operaciones prescriptas en los artículos 16 al 24 del Real decreto de 5 de Noviembre último, como recompensa á los trabajos extraordinarios dados por los mismos en los días 27 y 30 de dicho mes, y en los cuatro primeros del actual.

Aprobar el presupuesto aproximado que remite el Administrador de la Fábrica del alumbrado por gas de esta capital, importante 98 pesetas 70 céntimos, que se consideran necesarias para el aumento de tuberías, con el fin de aislar el alumbrado de las oficinas de Inspección de orden público con las del Gobierno civil, y que se lleven desde luego á efecto las mencionadas obras.

Quedar enterada del nombramiento de Capellán del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, hecho en favor de D. Manuel Armijo y Albarracín, por el Director de dicho Establecimiento.

Aprobar en definitiva el remate del arrendamiento del cortijo denominado "Pardillo bajo", propio de esta Beneficencia, en favor de D. Antonio María Pérez de Castro, vecino de Lora del Río.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

### Fuente Tójar

Núm. 538.

D. Antonio Mata Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el año económico venidero de 1891 á 1892, se halla expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza examinen sus partidas respectivas y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Tójar 7 de Marzo de 1891.—Antonio Mata.

### Cabra

Núm. 605.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero anterior, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal vigente.

*Sesión del 3 de Enero de 1891*

Presidencia del señor D. Federico Cuenca Romero

Acuerdos

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día primero, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se acordó clasificar nuevamente á Francisco Cabezas Luque en los repartos del extrarradio en vista del informe favorable de la Administración de consumos, colocándole en séptima categoría y declarando fallida la cantidad á que asciende la diferencia que resulte entre lo correspondiente á esta y la quinta en que se le hace figurar.

4.º Se dió cuenta á la Corporación y quedó enterada de la destitución hecha al Alcalde de barrio D. Juan Gutiérrez Carrasco, y nombrando en su lugar á D. José de la Torre Pérez.

*Sesión del 10 de Enero*

Presidencia del señor D. Federico Cuenca Romero y Valera

Acuerdos

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al ocho, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, mandando

que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

4.º Dióse cuenta de un oficio de D. Octavio Garay y Lorenzo, recaudador por la Hacienda en este partido, en el que manifiesta no puede cobrar los arbitrios municipales, si no se le señala como premio de cobranza el dos por ciento de las sumas que recaude en los periodos voluntarios. A lo cual el Ayuntamiento fundado en la Real orden de 11 de Julio del corriente año, manifestó tenía que aceptar el cargo por los mismos premios que la Hacienda tiene reconocidos, y por lo tanto no podía acceder á su pretensión.

5.º Se dió igualmente cuenta de un oficio del Agente ejecutivo D. Rafael Ruiz del Portal por el que dá las gracias á la Corporación y acepta el cargo que se le confiere para la cobranza de los arbitrios establecidos sobre las contribuciones directas, en el cual pide se le señale como premio el 2'66 por 100. El Ayuntamiento acordó conceder al expresado señor el dos por ciento, sin perjuicio de que cobre á los contribuyentes los recargos de instrucción.

6.º Se presentó una instancia de Francisco Moreno Moral y de Lorenzo Romero, en súplica de que se distribuyeran quinientas pesetas que se impusieron por la Junta administrativa de consumos en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve á Mariano Granados, la cual fué desechada por el Ayuntamiento en vista de que hace pocos días que se han embargado bienes bastantes á cubrir su responsabilidad, y como quiera que con el periodo electoral está en suspenso el expediente no puede tener efecto lo solicitado, hasta que no pase dicho periodo.

7.º Se dió cuenta á la Corporación de una instancia de la Serenísima Infanta de España Doña Luisa Teresa de Borbón y Borbón, en la que cede todos sus derechos sobre las aguas que atraviesan su fábrica aceitera de la salida del Junquillo, á condición de que se dirijan por cuenta del municipio por otro cauce que no atraviesen dicha fábrica, á la cual el Ayuntamiento determinó aplazar la resolución para otra sesión en que se haga citación expresa á los señores Concejales, con el fin de que concurra el mayor número posible, y se delibere con toda solemnidad.

*Sesión del 17 de Enero*

Presidencia del señor D. Federico Cuenca Romero Valera

Acuerdos

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 15, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se acordó dar las gracias á la Serenísima Señora Infanta por su generoso proceder en la cesión de las aguas, y que una Comisión especial dictaminase acerca del asunto.

4.º Dióse cuenta de la renuncia presentada por el señor D. José Anto-

nio Serrano Ruiz, del cargo de Concejal de este ilustre Ayuntamiento, por no ser compatible con el de Diputado provincial, para el que ha sido proclamado por este distrito.

5.º En cumplimiento del artículo 45 de la ley electoral vigente, se hizo la designación de locales para la constitución de las mesas en la elección de Diputados á Cortes, la cual se llevó á efecto de este modo: Para la primera sección, Casas Consistoriales, San Martín 52. Para la segunda, Escuela de niñas, Parras 7. Para la tercera, Escuela de párvulos, Coleta 5. Para la cuarta, Escuela superior, Granadal 14 y 16. Para la quinta, Escuela de niñas, Empedrada 10. Para la sexta, Escuela de niños, Diego Avis 2. Y para la séptima, Escuela de adultos, Herrerías 11.

6.º Denunciados varios abusos cometidos por los contratistas del ferrocarril en la Fuente del Rio, se acordó comisionar al Maestro de obras, para que trasladándose al punto indicado, examine los desperfectos que dicha Empresa haya ocasionando, y que se exija la inmediata reparación.

*Sesión ordinaria del 24 de Enero*  
Presidencia del señor D. Federico Cuenca Romero y Valera

Acuerdos

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al 22, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se concedió á doña Francisca Rafaela Gutiérrez de Quevedo, cierta cantidad que solicita.

4.º Se autorizó al Sr. Alcalde para que del capítulo de imprevistos se puedan librar veinte y cinco pesetas á la Asociación de Ganaderos del Reino, por la anualidad vencida.

*Sesión del 31 de Enero*

Presidencia de D. Federico Cuenca Romero Valera

Acuerdos

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 29, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Cabra 10 de Marzo de 1891.—Federico Romero.—José Molina, Secretario interino.

**Castro del Rio**

Núm. 593.

D. Juan Rodríguez Carretero Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 21 de Febrero último, acordó establecer alumbrado eléctrico en las calles y demás sitios públicos de esta población, á cu-

yo efecto y con arreglo á lo dispuesto en precitado acuerdo, se publica el presente para que las personas que gusten interesarse en dicho servicio, hagan las proposiciones que tengan por conveniente en el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reservándose la Corporación el admitirlas ó nó, según convenga á sus intereses.

Castro del Rio 3 de Marzo de 1891.—Juan B. Carretero.

**La Carlota**

Núm. 594.

D. Manuel Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el borrador del apéndice al amillaramiento para el año económico entrante de 1891 á 92, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que creyesen justas, pasados los cuales no se oirá ninguna por justa que sea.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la ley.

La Carlota 10 de Marzo de 1891.—Manuel Guerrero.—El Secretario, Juan A. Serrano.

**Villanueva del Rey**

Núm. 601.

D. Manuel Ruiz Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional al ordinario corriente, que ha sido formado por la Comisión respectiva, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el de hoy, á los efectos del art. 146 de la ley municipal vigente.

Villanueva del Rey 5 de Marzo de 1891.—Manuel E. Ruiz.—Es copia.—Manuel R. Barrios, Secretario.

**JUZGADOS**

**Cabra**

Núm. 595.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á Pedro José Mejías Relaño, natural de Pedro Abad (Córdoba) cuya última residencia fué Zuheros, pueblo de este partido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, donde se le hará saber una resolución de la Audiencia de

Montilla, dictada en la causa que contra el mismo y otros se está siguiendo, por lesiones y juegos prohibidos; y se le apercibe que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Federico Baudin.—El actuario, Alfredo Hurtado.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba**

Núm. 586.

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de la Deuda pública, de 2 del corriente, desde el día 16 del mismo hasta fin de Mayo inmediato, se reciben en esta Delegación de Hacienda los cupones de la Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, correspondientes al trimestre de 1.º de Abril próximo, y sin limitación de tiempo las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que se hallen domiciliadas en esta provincia, para el pago de los intereses del referido trimestre; advirtiéndose, que no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Córdoba 9 de Marzo de 1891.—Bartolomé Gómez Bello.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de la 2.ª zona de Rute**

Núm. 603.

Don Manuel de Rojas y Baltanáz, Agente ejecutivo de Hacienda en la segunda zona de Rute.

Hago saber: Que por esta Agencia se instruyen expedientes ejecutivos en tercer grado de apremio, contra los individuos que se expresarán, por el débito que les resulta á la contribución territorial é industrial, y para hacerlo efectivo se les venden en pública subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.ª D. Antonio Claverías Orellana; una casa en esta villa calle de la Iglesia número 17, por territorial, capitalizada en la cantidad de pesetas 4537 50

2.ª D. Antonio Claverías Orellana; una casa en esta villa calle Iglesia número 17, por industrial, capitalizada en pesetas 4537 50

3.ª D. Francisco Aragón Molero, una casa en esta villa calle Horno número 81, en pesetas 2850

4.ª D. Juan Manuel Espejo Borrego, mitad de una ca-

sa en esta villa calle Aguilar número 71, en pesetas 1575

5.ª D. Juan Moler Baron, una casa en esta villa calle Horno número 42, en pesetas 3750

6.ª D. Juan Peno Martín, una casa en esta villa calle Posito número 16, en pesetas 2400

7.ª D. Pedro Ayala Prieto, una casa en esta villa calle Aguilar número 12, en pesetas 2400

8.ª D. Francisco Granados Aragón, una casa en esta villa calle Aguilar número 11, en pesetas 2400

9.ª D. Juan Ramírez Montes, cinco dozavas partes de casa en esta villa calle Frailes número 55, en pesetas 1187

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y uno del corriente, de doce á una de su tarde en esta Agencia, situada en la calle Iglesia número 8, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido capitalizadas, supliéndose la titulación por los medios establecidos en la Instrucción vigente.

Benamejí á 7 de Marzo de 1891.—El Agente, Manuel Rojas.

**Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba**

El lunes próximo 16 del corriente tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal 1.ª y 2.ª durante el mes de Julio último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

Entre los efectos hay dos magníficos pianos que pueden verlos cuantas personas quieran, en la Sucursal 1.ª calle del Lodo número 6.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 13 de Marzo de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

**A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO**

ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 de Febrero próximo pasado, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.